



Libertad y Orden



Despacho

## RESOLUCIÓN No 034 de 2017

( 06 FEB 2017 )

Por medio de la cual se delegan unas funciones

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 estableció que *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."*

Que el Artículo 10 ibídem, instauró que en el acto administrativo de delegación, *"...que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren..."*.

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Gobernador del departamento en su calidad de representante de la entidad territorial tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre del Departamento.

Que esta competencia puede ser delegada, total o parcialmente, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, según lo previsto por los artículos 12 y 25-10 de la ley 80 de 1993, 21 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y 9 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Decreto 111 de febrero de 2010 el Gobernador de Nariño asignó a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, las funciones y competencias individuales como Gestor del Programa de Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Aguas (PAP – PDA), de acuerdo a las previsiones normativas contenidas en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las competencias propias de la naturaleza jurídica



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

del cargo, excepto la ordenación del gasto y la facultad inherente a la suscripción de contratos.

Que mediante Resolución 019 de 2012 el Gobernador de Nariño delego en el Secretario de Planeación del departamento la competencia para ordenar el gasto, y celebrar los contratos, a nombre de esta entidad, que sean necesarios para la implementación del Plan Departamental de Agua de Nariño, sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas por medio del Decreto 111 de 2010 a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable de la Secretaría de Planeación como Gestor del PDA de acuerdo a las funciones contempladas en el Decreto 3200 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Subsecretario de Asistencia Técnica de la Secretaría de Planeación del departamento de Nariño la competencia para ordenar el gasto y celebrar contratos, a nombre de esta entidad, que sean necesarios para la implementación del Plan Departamental de Aguas de Nariño (PAP –PDA) sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas por medio del Decreto 111 de 2010, a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable de la Secretaría de Planeación, como Gestor del PDA, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 3200 de 2008.

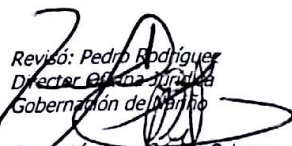
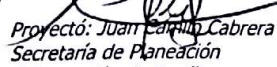
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se advierte que de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la delegación de funciones que por medio de este acto se realiza, exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente al delegatario.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 019 de 2012 y todas las disposiciones que sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 06 FEB 2017

  
**CAMILO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño

  
Revisó: Pedro Rodríguez  
Director General Jurídico  
Gobernación de Nariño  
  
Proyectó: Juan Eduardo Cabrera  
Secretaría de Planeación  
Gobernación de Nariño